

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE

**APRUEBA ADDENDUM III DE CONVENIO
ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE EL HOSPITAL
REGIONAL LIBERTADOR BERNARDO
O'HIGGINS Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.480/2024.

Arica, 19 de junio 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de 14 de enero de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de 23 de abril de 2018; Decreto Exento 00.524/2018 de fecha 13 de junio de 2018; Decreto Exento N°00.610/2022, de 05 de septiembre de 2022; Addendum N°III Convenio Asistencial Docente entre el Hospital Regional Libertador Bernardo O'Higgins y la Universidad de Tarapacá, de fecha 01 de diciembre de 2023, Carta AJ N°029, de fecha 16 de enero de 2024; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 26 de enero de 2024; Carta FACSAL N°218, de fecha 13 de junio de 2024, Carta REC N°1290/2024, de fecha 18 de junio de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N°113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, en conformidad con lo preceptuado en la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, dedicadas a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creadas por D.F.L N°150, de fecha 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, la Universidad de Tarapacá cuenta con una Facultad de Ciencias de la Salud, volviéndose necesario contar con la disponibilidad de campos clínicos para diversas carreras del área de la salud que imparte la casa de estudios.

Que, a su turno, el Hospital Regional Libertador Bernardo O'Higgins, recinto hospitalario de alta complejidad, es un Hospital Público y autogestionado en Red del Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins.

Que, con la finalidad de regular la asignación y uso del campo de formación profesional perteneciente al Hospital Regional Libertador Bernardo O'Higgins, la Universidad de Tarapacá, a través de Decreto Exento N°00.542/2018, de fecha 13 de junio de 2018, aprobó el Convenio Asistencial Docente, suscrito con señalado hospital regional. El señalado convenio fue prorrogado conforme Addendum I, de fecha 01 de enero de 2022, que fuera aprobado por Decreto Exento N°00.610/2022, de fecha 05 de septiembre de 2022 y por Addendum II de fecha 02 de enero de 2023, aprobada por Decreto Exento N°00.83/2024

Que, con fecha 01 de diciembre de 2023, la Universidad de Tarapacá y Hospital Regional Libertador Bernardo O'Higgins han acordado celebrar un nuevo Addendum del señalado Convenio Asistencial Docente, el que en lo medular, en su cláusula segunda, complementa los principios del convenio y en su cláusula tercera, modifica todo lo referido al sistema de retribución contemplada en los instrumentos firmados con anterioridad, a saber, Convenio Original, Addendum I y Addendum II.

Que, conforme lo indicado en Carta AJ N°029, Carta FACSAL N°218, y demás antecedentes, se solicitó al señor Rector de la universidad, la oficialización del señalado acuerdo de voluntades.

Que, finalmente en mérito de lo ordenado por el Sr. Gonzalo Valdés González, Rector (s) de esta Universidad, mediante Carta de Rectoría N°1290/24, de 18 de junio de 2024.

DECRETO:

1.- Apruebase, "ADDENDUM N°III CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE HOSPITAL REGIONAL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ", de fecha 01 de diciembre de 2023, contenido en documento adjunto, compuesto de tres (3) hojas rubricadas por el Sr. Secretario de la Universidad de Tarapacá.

2.- Publíquese, en el sistema informático, conforme lo señalado en el artículo 7 de la Ley 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALVARO PALMA QUIROZ
Secretaria de la Universidad


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector


CONTRALORA (S)
ARICA

GVG/APQ/cgg

01 JUL 2024

**CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

**REF.: CURSA CON ALCANCE ADDENDUM
DE CONVENIO QUE INDICA.**

Arica, 01 de julio de 2024.

Contral N° 112/2024

Señor
ÁLVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad
Universidad de Tarapacá
Presente



De mi consideración:

Junto con saludar, informo que esta Contraloría ha recibido para revisión, el Decreto exento N° 00.480/2024, de fecha 19 de junio de 2024, el cual aprueba addendum III de convenio asistencial docente entre el Hospital Regional Libertador Bernardo O'Higgins y la Universidad de Tarapacá.

Al respecto, mediante dictamen N° 16.855 de 2019 de la Contraloría General de la República, referido a un Convenio Asistencial docente suscrito entre el Hospital el Pino y la Universidad Andrés Bello, dispuso que en los casos en que existan Convenios asistenciales docentes que establezcan ejecuciones de obras, adquisición de bienes y/o servicios, los organismos públicos deben satisfacer sus necesidades directamente y no a través del Centro Formador –con los fondos aportados por la pertinente Universidad-. Dicho criterio fue ratificado a través de oficio N° E454722/2024¹, respecto de la Universidad de Santiago de Chile.

En razón de la situación antes planteada, a criterio de quien suscribe, no es posible que esta casa de estudios efectúe capacitaciones, cursos y/o diplomados a favor del hospital, en virtud de lo pactado en el addendum de convenio asistencial docente, tal y como se refiere en la página N° 3, donde señala:

"En caso de que la Universidad no cuente con el servicio, podrá contratarlos de acuerdo a los lineamientos institucionales, legales y reglamentarios vigentes, debiendo entregar copia de la factura asociada a este servicio al Hospital."

¹ Oficio N° E454722/2024, el Órgano de Control se pronuncia respecto de la presentación formulada por el Complejo Asistencial Barros Luco Trudeau, que solicita aclaración respecto del dictamen N° 16.855 de 2019, en relación con las retribuciones recibidas en el marco del Convenio Asistencial Docente celebrado con la Universidad de Santiago de Chile



Sin perjuicio de lo anterior, se cursa el referido decreto, señalando la existencia de un excesivo retardo en la tramitación del addendum, lo que ha importado no dar cumplimiento al principio de eficiencia y eficacia, así como de oportunidad, en especial consideración a que dicho addendum data del 01 de diciembre de 2023, por lo que en lo sucesivo se deberán tomar las medidas necesarias para que los actos administrativos sean emitidos con la debida oportunidad.

Se despide cordialmente,



PAULINA ORTUÑO FARINA
Contralora (s)

POF/yrs.

Incl.: Decreto Exento N° 00.480/2024. Original.



HOSPITAL REGIONAL
LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
Departamento Jurídico

**ADDENDUM N° III
CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE
ENTRE
HOSPITAL REGIONAL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En la ciudad de Rancagua, a 01 día del mes de diciembre del 2023, entre el **HOSPITAL REGIONAL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**, establecimiento Autogestionado en Red del Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins, RUT N° 61.602.138-9, persona jurídica de derecho público, representado para estos efectos por su Director (s) don, **ADOLFO BECK QUINTANILLA**, cedula de identidad [REDACTED] Administrador Público, ambos con domicilio en calle Avenida Alameda Bernardo O'Higgins N° 3095 ciudad de Rancagua, en adelante el Hospital según corresponda por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N° 70.770.800-K, representada por su Rectora (s) Dra. **JENNIFFER PERALTA MONTECINOS**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante la Universidad o el Centro Formador, en el marco de la reformulada Norma Técnica Administrativa N° 254 de 2012 del Ministerio de Salud, que regula la Relación Asistencial Docente y establece Procesos de Asignación de Campo Clínico Docente de Formación Profesional y Técnica de Pregrado en el Sistema Nacional de Servicios de Salud, han acordado celebrar un Addendum al Convenio asistencial-docente, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

Las partes comparecientes celebraron en la ciudad de Rancagua un Convenio Asistencial Docente, que da cuenta de instrumentos privados de fechas:

- A.01 de enero 2018 (convenio original) aprobado por resolución N° 2073 de 07/05/2018.
- B. 01 de enero 2022 (adendum I) aprobado por resolución N°4308 de 22/07/2022.
- C. 02 de enero 2023 (adendum II) aprobado por resolución N° 3654 de 28/07/2023.

Todos documentos de la dirección del Hospital, con la finalidad de regular la asignación y uso del Campo de Formación Profesional y Técnico perteneciente al Hospital Regional Libertador Bernardo O'Higgins.¹

SEGUNDA: PRINCIPIOS.

1. **DERECHOS DE LOS PACIENTES:** Las partes se comprometen a velar por el respeto de los derechos de los/as usuarios/as en todas las áreas de su accionar, y a formar a los/as estudiantes en el

¹ Documentos aprobados por Decreto Exento N° 00.542/2018 y 00.610/2022 de la Universidad de Tarapacá.

ADDENDUM N° III CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE HOSPITAL REGIONAL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ





HOSPITAL REGIONAL
LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
Departamento Jurídico

- conocimiento y valoración de los mismos.
2. PRIORIDAD DE LO ASISTENCIAL: La colaboración asistencial-docente y de investigación no podrá ir en detrimento de las obligaciones asistenciales que deben cumplir los/as funcionarios/as del hospital. Las partes manifiestan en este instrumento que se **reconoce la preeminencia de la labor asistencial por sobre la docente, en particular en lo referente a la seguridad, derechos, dignidad y respeto a la confidencialidad de los/as pacientes.**
 3. TUTORÍA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA: El Centro Formador reconoce la primacía del establecimiento asistencial en orden a que las actividades académicas se sujeten a las directivas técnico-administrativas que emanen de ellos.
 4. INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS: El Centro Formador se compromete a colaborar en el desarrollo del Hospital, mediante asesorías técnicas, capacitación y extensión, publicaciones y otras actividades de similar naturaleza.
 5. PROTECCIÓN AL ACOSO LABORAL O SEXUAL: El establecimiento asistencial que recibe a los/as alumnos/as de la Universidad para la realización de las prácticas curriculares y prácticas profesionales, se obliga a adoptar las medidas necesarias para proteger a los/as estudiantes y docentes, en la misma condición que sus propios trabajadores o funcionarios/as, de toda acción que atente en contra de su dignidad, pero sin limitarse a ello, conductas de acoso laboral o sexual. En caso de que la institución tome conocimiento de que algún/a estudiante y/o docente se ha visto afectado por tales atentados, deberá poner en conocimiento al Centro Formador de los antecedentes a la brevedad posible, así como facilitar la investigación que esta realice.

TERCERA: FORMA DE RETRIBUCIÓN.

Las partes acuerdan modificar las cláusulas referidas al sistema de retribución contemplada en cada instrumento:

- Convenio original, cláusula DÉCIMO SÉPTIMA.
- Adendum I, cláusula SÉPTIMA.
- Adendum II, cláusula SEXTA.

Agregando a estas el siguiente contenido, con la finalidad de estandarizar el documento con las directrices emanadas desde la Dirección del Servicio Salud O'Higgins y de la Dirección del Hospital Regional LBO.

NIVEL DE FORMACIÓN	U.F. MENSUAL
Internado	4.5

El valor de la UF a utilizar corresponderá a la del día 30 de junio para el corte del 1er. semestre y la del día 31 de diciembre para el cálculo del 2do. semestre de cada año, para lo cual ambas partes deberán aprobar el formulario de la "*planilla nómina de alumnos/as*" para el cobro correspondiente.

ADDENDUM N° III CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE HOSPITAL REGIONAL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ





HOSPITAL REGIONAL
LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
Departamento Jurídico

La retribución al Hospital se realizará bajo la siguiente modalidad:

Capacitación, Cursos y/o Diplomados.

En caso de que la Universidad no cuente con el servicio, podrá contratarlos de acuerdo a los lineamientos institucionales, legales y reglamentarios vigentes, debiendo entregar copia de la factura asociada a este servicio al Hospital.

La retribución por uso del campo clínico deberá ser efectuada dentro del año en curso, excepcionalmente se traspasará al año siguiente si quedase algún saldo.

Para efectos del cálculo en la retribución por uso del campo clínico del hospital, se utilizará la siguiente forma de cobro señalada en el ejemplo de tabla que se indica detalladamente²:

Cupos Diarios (1)	Fecha Inicio (2)	Fecha Término (3)	Cantidad de Días (4)	Cantidad de Meses (5)	Fecha UF (6)	Valor UF (7)	Factor de Cobro (Uf) (8)	Valor por Cupo en \$ (9)	Monto Total en \$ (10)
1	02-10-2023	27-10-2023	26	0,87	09-08-2023	\$ 36.028,10	4,5	\$ 141.050	\$ 141.050
1	20-03-2023	20-10-2023	215	7,17	09-08-2023	\$ 36.028,10	4,5	\$1.162.446	\$ 1.162.446
2	06-03-2023	31-03-2023	26	0,87	09-08-2023	\$ 36.028,10	4,5	\$ 141.050	\$ 282.100

Donde,

- (1) Cupos Diarios; N° de cupos asignados al Centro Formador.
- (2)(3) Fecha de Inicio y Fecha Término; corresponde a la fecha de inicio y término de las rotaciones según información entregada por centro formador en planilla RAD.
- (4) Cantidad de Días; N° de días de la rotación $(Fecha\ Término - Fecha\ Inicio) + 1$.
- (5) Cantidad de Meses; N° de días llevado a meses $(Cantidad\ de\ días) / 30$.
- (6)(7) Fecha UF y Valor de UF, corresponderá al valor de la UF del 30 de junio para el corte del primer semestre y la del 31 de diciembre para el cálculo del segundo semestre.
- (8) Factor de cobro UF, valor según tabla precedente descrito en este convenio.
- (9) Valor por Cupo en \$; Calcula valor de 1 cupo $(Cantidad\ de\ Meses \times Valor\ UF \times Factor\ de\ Cobro\ (Uf))$.
- (10) Monto Total en \$; Calculo valor total de los cupos asignados $(Cupos\ Diarios \times Valor\ por\ Cupo\ en\ \$)$.

² Solo para fines referenciales.





HOSPITAL REGIONAL
LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
Departamento Jurídico

Se deja establecido que la retribución ya no será reflejada con Nota de Crédito o factura emitida por el hospital RLBO. La adquisición de los servicios de **Capacitación, Cursos y/o Diplomados** realizada por la Universidad debe venir acompañada de la factura asociada a la retribución. El Departamento de RAD enviará a la Universidad planilla con cálculo de retribución semestralmente que incluirá cobro por uso del campo clínico y las rebajas a las retribuciones recepcionadas a la fecha.

CUARTA: VIGENCIA.

El presente Adendum III comenzará a regir a partir de la total tramitación de sus actos administrativos aprobatorios, y se renovará automáticamente en forma anual.

En caso que el presente acuerdo haya sido desahuciado por alguna de las partes por incumplimiento grave de las obligaciones convenidas en éste, se deberá informar mediante comunicación escrita a la otra con tres (3) meses de anticipación.

QUINTA: CONOCIMIENTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10° de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

SEXTA: INTEGRALIDAD.

Para todos los efectos legales este documento se entiende formar parte integrante del convenio Asistencial Docente individualizado en la cláusula Primera del presente acto, manteniéndose inalterable en todo lo no modificado.

SÉPTIMA: COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados del presente Adendum, las partes fijan domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

ADDENDUM N° III CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE HOSPITAL REGIONAL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ





HOSPITAL REGIONAL
LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
Departamento Jurídico

OCTAVA: PERSONERÍAS.

La personería del Director (s) Don. **Adolfo Beck Quintanilla**, para representar al Hospital consta en la Resolución Exenta N.º 5107 de fecha 09 de noviembre de 2023 de la Dirección del Servicio Salud O'Higgins.

La personería de doña **Jennifer Peralta Montecinos** para representar a la Universidad de Tarapacá como rectora (s), emana de las facultades conferidas en el punto N.º 2 del artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley N.º 150, del 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública, y del Decreto TRA N.º 335/30/2022, de 5 de agosto de 2022, de la Universidad de Tarapacá.

El presente Adendum se suscribe y firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de Hospital, y dos ejemplares en poder del Centro Formador.

Firman las partes en señal de aceptación.


ADOLFO BECK QUINTANILLA
DIRECTOR (s)
HOSPITAL REGIONAL
LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS


JENNIFER PERALTA MONTECINOS
RECTORA (s)
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	VRD.	CONTRAL	A.J.

022/24

18 ENE 2024

ADDENDUM N.º III CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE HOSPITAL REGIONAL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

